

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

22303 *ORDEN de 7 de diciembre de de 2000 por la que se aprueba el modelo 193 simplificado, en pesetas y en euros, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) aprobó, entre otros, los modelos 193, en pesetas y en euros, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, sobre determinados rendimientos del capital mobiliario sujetos al primer impuesto citado y sobre determinadas rentas sujetas a los otros dos impuestos.

Los sujetos obligados a presentar el correspondiente resumen anual mediante este modelo 193 responden a dos categorías bien diferenciadas: por un lado, se encuentran las entidades financieras depositarias de los valores de los que derivan los correspondientes rendimientos del capital mobiliario o rentas, las cuales, en cuanto depositarias, no tienen la condición de sujetos obligados a retener e ingresar a cuenta tales rendimientos y rentas, condición ésta que recae en los emisores de los valores, pero sí la obligación de informar a la Administración tributaria de la identidad de los perceptores; por otro lado, se encuentran los sujetos obligados a retener e ingresar a cuenta sin que los valores de los que derivan los rendimientos y rentas sometidos a esta obligación se encuentren depositados en entidades financieras, por lo que la relación entre el que abona o satisface el rendimiento o renta y el perceptor de la misma es directa, sin intermediario depositario alguno.

Esta dualidad se contempla en el modelo 193, en pesetas y en euros, aprobado por la precitada Orden. Sin embargo, la misma presenta determinadas dificultades en la cumplimentación del modelo por aquellos obligados que no tienen la condición de depositarios de los valores de los que derivan los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto del mismo o cuyo objeto no son tales valores depositados. Por ello, con el objetivo de simplificar las obligaciones de cumplimentación y presentación de este modelo que se exige a estos últimos obligados tributarios, y de acuerdo con las habilitaciones legales y reglamentarias conferidas al Ministro de Economía y Hacienda (en la actualidad, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril, esta referencia debe entenderse realizada al Ministro de Hacienda) para la aprobación de los modelos de resumen anuales de retenciones e ingresos a cuenta, resulta conveniente aprobar un modelo 193 simplificado aplicable a los mismos, con carácter voluntario, que redunde en la minimización de los costes formales indirectos de estos contribuyentes, necesaria tanto para éstos cuanto para la propia Administración tributaria.

En consecuencia y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero.—Aprobación de los modelos 193 simplificados, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueban los modelos 193 simplificados, en pesetas y en euros, «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas. Resumen anual.», que figuran como anexos I y II, respectivamente, de la presente Orden.

Dos. Los modelos 193 que figuran en los anexos I y II de la presente orden, se componen, cada uno, de los siguientes documentos:

- Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- Hoja interior de relación nominativa de perceptores, que consta, asimismo, de dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- Sobre anual.

Tres. Los modelos 193 simplificados, en pesetas y en euros, podrán ser utilizados por aquellos obligados a presentar los modelos 193, en pesetas y en euros, aprobados por la Orden de 18 de noviembre de 1999, salvo que concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias, en cuyo caso será obligatoria la utilización de los modelos 193 aprobados por la precitada Orden:

- Que el obligado tributario tenga la condición de entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena las rentas sujetas a retención objeto de este modelo o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de los valores de los que derivan los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo.
- Que el obligado tributario tenga la condición de emisor de los valores de los que derivan los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo, siempre que estas rentas sean objeto de pago por cuenta ajena o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior.
- Que el obligado tributario haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto

de este modelo que por ser su frecuencia de liquidación superior a doce meses hubiera realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre).

d) Que el obligado tributario sea perceptor de cantidades en concepto de gastos de administración y depósito de valores negociables a que se refiere el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y, por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en los modelos 193 aprobados por la Orden de 18 de noviembre de 1999.

Asimismo, no podrá utilizarse el modelo 193 simplificado en aquellos supuestos de resúmenes anuales que contengan más de 25 perceptores, así como los que deban presentar los obligados tributarios adscritos a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de perceptores incluidos en los mismos.

Cuatro. El modelo 193 simplificado en pesetas que figura como anexo I de la presente Orden será utilizado, con carácter general, para efectuar la presentación del resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta de los rendimientos y rentas a que se refiere el mismo, por aquellos obligados tributarios que hayan optado por presentar el modelo 193 simplificado al reunir las condiciones necesarias para ello, previstas en el subapartado tres anterior y no resulten obligados a utilizar el modelo 193 simplificado en euros que figura en el anexo II de la misma, según se dispone en el siguiente subapartado.

Cinco. El modelo 193 simplificado en euros que figura en el anexo II de la presente Orden deberá ser utilizado para efectuar la presentación del resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta de los rendimientos y rentas a que se refiere el mismo, por los obligados tributarios que hayan optado por presentar el modelo 193 simplificado al reunir las condiciones necesarias para ello previstas en el subapartado tres anterior y, ade-

más, hayan ejercitado la opción de utilización del modelo 123 en euros, de acuerdo con lo previsto en el subapartado tres del apartado primero de la citada Orden de 18 de noviembre de 1999.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 193 simplificado en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 173.

Segundo.—Normas sobre el lugar, forma y plazo de presentación de los modelos 193 simplificados, en pesetas o en euros.

Serán aplicables a los modelos 193 simplificados, en pesetas o en euros, las normas sobre lugar, forma y plazo de presentación, por medio de papel impreso, de los modelos 193, en pesetas o en euros, aprobados por la Orden de 18 de noviembre de 1999, y contempladas en los apartados sexto y séptimo de la citada Orden.

Igualmente, será de aplicación el apartado undécimo de la Orden de 18 de noviembre de 1999, relativo a las reglas aplicables al suministro informativo en el supuesto de que existan varios perceptores titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas objeto de este modelo 193 simplificado.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los modelos aprobados por la presente Orden podrán ser objeto de utilización por primera vez, por los obligados tributarios, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a 2000.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 2000.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
 Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Resumen anual simplificado

Modelo
193
SIMPLIFICADO

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. _____ TELÉFONO DE CONTACTO _____

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO FISCAL

Calle/Plaza/Avda. _____	Número _____
Municipio _____	Provincia _____
Cód. postal _____	_____

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio

Ejercicio

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Quando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ... 1 9 3

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores 01 _____

Base retenciones e ingresos a cuenta 02 _____

Retenciones e ingresos a cuenta 03 _____

Fecha y firma

Fecha: _____

Firma: _____

Fdo.: D/D.º _____

Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.



Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
 Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Resumen anual simplificado

Modelo
193
 SIMPLIFICADO

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. _____ TELÉFONO DE CONTACTO _____

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO FISCAL

Calle/Plaza/Avda.	Número
Municipio	Provincia
	Cód. postal

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio

Ejercicio

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ... 1 9 3 _____

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores 01 _____

Base retenciones e ingresos a cuenta 02 _____

Retenciones e ingresos a cuenta 03 _____

Fecha y firma

Fecha: _____

Firma: _____

Fdo.: D/D.ª _____

Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.



Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo **193**
SIMPLIFICADO

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
-----------------------	-----------	----------

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.	Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
---	--------------------------------------	---------------------------------

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Relación de perceptores
**Modelo
193
SIMPLIFICADO**
Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
		/

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor				Provincia (Código)
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones	% mult.
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta			% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta

Retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para el interesado



**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos
del capital mobiliario (*)**

**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos permanentes)**

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas (*)

Resumen anual simplificado



Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 193 simplificado

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)

Resumen anual simplificado

Modelo

193

SIMPLIFICADO

Cuestiones generales (véanse también reglas sobre cobtularidad al final de estas instrucciones)

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 193 simplificado?

Pueden presentar el modelo 193 simplificado todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan alguna de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican en el apartado siguiente y que opten por utilizar este modelo simplificado en sustitución del modelo 193. Tal opción podrá ser realizada por aquellos obligados tributarios en los cuales no concurran cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el obligado tributario tenga la condición de entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena las rentas sujetas a retención objeto de este modelo o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo.
- Que el obligado tributario tenga la condición de emisor de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo, siempre que estas rentas sean objeto de pago por cuenta ajena o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior.
- Que el obligado tributario haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo que por ser su frecuencia de liquidación superior a doce meses hubiera realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. del 19).
- Que el obligado tributario sea perceptor de cantidades en concepto de gastos de administración y depósito de valores negociables a que se refiere el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y, por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en los modelos 193 aprobados por la Orden de 18 de noviembre de 1999 (B.O.E. del 19).

Asimismo, este modelo 193 simplificado no puede utilizarse cuando el resumen anual contenga más de 25 perceptores, así como cuando el obligado tributario se encuentre adscrito a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de perceptores incluidos en los resúmenes anuales de estos obligados tributarios.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 193 simplificado? (*)

- Los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:
 - Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
 - Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
 - Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
- Las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las siguientes exclusiones:
 - Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
 - Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
 - Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
 - Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 180.
 - Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 187.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 193 simplificado?

Los perceptores a relacionar en el presente modelo son los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se deban atribuir los rendimientos de capital mobiliario, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/1998, reguladora de este impuesto, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de ambos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 193 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, modelo 296, aprobado por Orden de 9 de diciembre de 1999 (B.O.E. del 16).

Plazo y lugar de presentación del modelo 193 simplificado

El modelo 193 simplificado deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior. En el supuesto de que el último día del plazo voluntario de presentación fuera sábado o inhábil, podrá presentarse este modelo hasta el primer día hábil siguiente a aquél.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 123) correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 193 simplificado (hoja-resumen y hojas interiores).

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 193 simplificado, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores, con arreglo a la siguiente distribución:

- Casilla 01 Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores relacionados en todas las hojas interiores. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 02 Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores.
- Casilla 03 Retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración, se harán constar ambas.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores de relación de perceptores

Datos identificativos de las hojas interiores de relación de perceptores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ... 5/5).

Datos relativos a los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. del 14). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse en la misma el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor":

a) Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERÍA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOS	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

Casilla "Clave perc." (Clave percepción): se consignará la clave que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetas a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves alfabéticas que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "Naturaleza": se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en la casilla anterior, según la relación que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "PTE." (Pendiente): esta casilla sólo será objeto de cumplimentación cuando se trate de perceptores en cuya casilla "Clave perc." se haya consignado las letras A o B. Se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999 999 999.

N.I.F. representante: 999 999 999.

Apellidos y nombre, razón social o denominación: Valores pendientes de abono.

Provincia (Código): sin contenido.

Clave perc.: la que corresponda.

Naturaleza: la que corresponda.

Ejerc. devengo: sin contenido.

Tipo perc.: el que corresponda.

Importe percepciones: el que corresponda.

% mult.: el que corresponda.

Importe reducciones: el que corresponda.

Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda.

% retención: el que corresponda.

Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan.

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Casilla "Ejerc. devengo": esta casilla sólo será objeto de cumplimentación cuando se trate de perceptores en cuya casilla "Clave perc." se haya consignado las letras A o B. Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso, que no sea el descrito anteriormente, se cumplimentará esta casilla.

Casilla "Tipo perc." (Tipo percepción): se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar la naturaleza del importe de las percepciones que deben cumplimentarse en la casilla siguiente:

1. Retribuciones dinerarias.

2. Retribuciones en especie.

Casilla "Importe percepciones": en el supuesto de retribuciones dinerarias (en cuyo caso se habrá debido consignar en la casilla "Tipo perc." un 1), se consignará el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada perceptor.

En el supuesto de retribuciones en especie (en cuyo caso se habrá debido consignar en la casilla "Tipo perc." un 2), debe consignarse el resultado de incrementar en un 20 por 100 el valor de adquisición o coste para el pagador.

Casilla "% mult." (Porcentaje multiplicador): esta casilla sólo será objeto de cumplimentación cuando se trate de perceptores en cuya casilla "Clave perc." se haya consignado la letra A. Sólo en aquellos supuestos en que el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará en esta casilla el porcentaje multiplicador a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 40/1998, reguladora del citado impuesto, que corresponda a las percepciones satisfechas o exigibles.

Tales porcentajes serán, con carácter general, el 140 por 100 y, en los demás supuestos, el 125 por 100 o el 100 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto.

Debe significarse que la información suministrada sobre estos porcentajes no debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la base de la retención e ingreso a cuenta, que debe determinarse según lo expuesto en el apartado correspondiente de estas instrucciones. Por lo tanto, el importe que debe consignarse en la casilla "Importe percepciones", en estos supuestos, no debe incluir, en ningún modo, el resultado de aplicar a tales percepciones los mencionados porcentajes multiplicadores.

Datos relativos a los perceptores (continuación)

Casilla "Importe reducciones": se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

Atención: en ningún caso debe consignarse importe alguno en esta casilla cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en la casilla "Importe percepciones" la cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones". En el supuesto de que la cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones" sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía de la casilla "Importe percepciones" debe ser igual a la cuantía de la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta". No obstante lo anterior, en el supuesto de retenciones a practicar sobre los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos objeto de este modelo (cuando el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), la base de la retención estará constituida por todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de rentas o rendimientos del capital mobiliario cuya clave de percepción sea la letra C y se haya consignado en la clave "Naturaleza" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 y 06 y, además, el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención estará constituida por los ingresos íntegros satisfechos. Además, en el supuesto de rentas vitalicias y temporales a que se refiere el número 05 de la clave "Naturaleza" de la letra C de clave de percepción, cuando el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención será la cuantía a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculada de acuerdo con la Ley 40/1998, reguladora del mismo.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso que, por regla general, será el 18%, salvo cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra B y en la casilla "Naturaleza" el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Además, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C y en la casilla "Naturaleza" el número 06, el porcentaje a consignar será el 20%, o cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C y en la casilla "Naturaleza" el número 07, el porcentaje a consignar será el 15% (tratándose del año 2000, este porcentaje también podrá ser el 18%). Finalmente, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C y en la casilla "Naturaleza" el número 08, el porcentaje a consignar será el 25%.

Debe tenerse en cuenta que los porcentajes de retención del 18% y del 15% comprendidos en el párrafo anterior, se dividirán por dos cuando se trate de rendimientos a los que sea de aplicación la deducción prevista en el artículo 55.4 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de sociedades que operen, efectiva y materialmente, en Ceuta o Melilla y con domicilio y objeto social exclusivo en dichas ciudades (en el supuesto de subarrendamiento de inmuebles urbanos, cuando el inmueble urbano esté situado en Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el citado artículo).

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso en que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Si se hubiera aplicado más de un porcentaje a lo largo del año, se indicará exclusivamente el último de ellos.

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención". No obstante lo anterior, en el supuesto en que hubiera sido de aplicación durante el año a que se refiera el resumen anual varios porcentajes de retención e ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento (en especial, para el año 2000, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C y en la casilla "Naturaleza" el número 07), deberá consignarse en este campo el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que corresponda a la base de las retenciones e ingresos a cuenta del perceptor.

Claves y naturaleza de perceptores a utilizar en la cumplimentación del modelo 193 simplificado

Importante: en todos y cada uno de los registros (perceptores) de las hojas interiores de relación de perceptores del modelo 193 simplificado deberá consignarse la clave que, en cada caso, corresponda de las que se indican en la siguiente relación, así como el dígito que identifica la naturaleza que, en función de la clave asignada, corresponda según la relación de dígitos que también se indica a continuación:

Clave A Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

- 01 Primas por asistencia a Juntas.
- 02 Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad.
- 03 Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal.
- 04 Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad.
- 05 Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe.
- 06 Rendimientos exentos.

Clave B Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

- 01 Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados.
- 02 Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos.
- 03 Intereses de préstamos no bancarios.
- 04 Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.
- 05 Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquélla.
- 06 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores.
- 07 Rendimientos exentos.

Clave C Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves A o B anteriores

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

- 01 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor.
- 02 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el perceptor.
- 03 Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.
- 04 Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas.
- 05 Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
- 06 Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 07 Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 08 Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.
- 09 Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.
- 10 Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas rentas deben declararse en el modelo 190.
- 11 Rendimientos exentos.
- 12 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidas en los dígitos anteriores de esta clave.

REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS PERCEPTORES TITULARES DEL MISMO ELEMENTO PATRIMONIAL, BIEN O DERECHO DEL QUE PROVENGAN LAS RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO OBJETO DE ESTE MODELO.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Domicilio Fiscal Calle, Plaza, Avda. _____ Número _____

Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____

Ejercicio

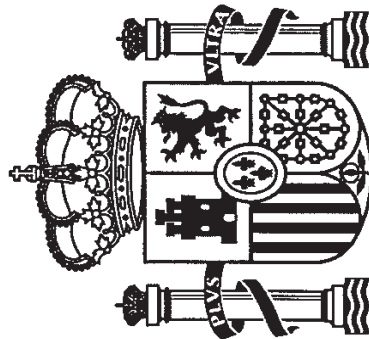
Marque, en su caso, lo que proceda

Declaración complementaria

Declaración sustitutiva

**RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES
E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., SOBRE
DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL
MOBILIARIO, Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
(ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES), SOBRE
DETERMINADAS RENTAS**

Modelo 193 simplificado



**MINISTERIO
DE HACIENDA**



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 193 simplificado).
- 3.º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 123).

ANEXO II



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)

Resumen anual simplificado en euros

Modelo
193
SIMPLIFICADO

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO

APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

Calle/Plaza/Avda.	Número
Municipio	Provincia
Cód. postal	

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio

Ejercicio

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ...

Resumen de los datos incluidos en la declaración

N.º Total de Perceptores 01

Base retenciones e ingresos a cuenta 02

Retenciones e ingresos a cuenta 03

Fecha y firma

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/D.*

Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

Empty box for administrative use.

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a éste.



Agencia Tributaria

Delegación de
 Administración de Código Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)
Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)
 Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)
Resumen anual simplificado en euros

Modelo
193
SIMPLIFICADO

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
 (si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

N.I.F. TELÉFONO DE CONTACTO
 APELLIDOS Y NOMBRE (por este orden), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
 DOMICILIO FISCAL
 Calle/Plaza/Avda. Número
 Municipio Provincia Cód. postal

Ejercicio

Ejercicio

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
 Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
 En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria ...
 Declaración sustitutiva Número identificativo de la declaración anterior ...

Resumen de los datos incluidos en la declaración

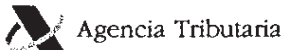
N.º Total de Perceptores 01
 Base retenciones e ingresos a cuenta 02
 Retenciones e ingresos a cuenta 03

Fecha y firma

Fecha:
 Firma:
 Fdo.: D/D.*
 Cargo o empleo:

Espacio reservado para la Administración

(*) Los rendimientos del capital mobiliario y las rentas a que se refiere el contenido de este modelo se especifican en el apartado "Cuestiones generales" que aparece en las instrucciones para cumplimentar el modelo que se acompañan a este.



Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo 193
SIMPLIFICADO

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante	Ejercicio	Hoja n.º
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor			Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 2

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor			Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 3

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor			Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Perceptor 4

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor			Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

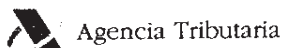
Perceptor 5

N.I.F. perceptor	N.I.F. representante	Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor			Provincia (Código)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>
Clave perc.	Naturaleza	PTE.	Ejerc. devengo	Tipo perc.	Importe percepciones
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Importe reducciones	Base retenciones e ingresos a cuenta		% retención	Retenciones e ingresos a cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>



Retenciones e ingresos a cuenta I.R.P.F., Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Relación de perceptores

Modelo 193 SIMPLIFICADO

Datos identificativos de esta hoja

N.I.F. del declarante Ejercicio Hoja n.º

Espacio reservado para numeración por código de barras

Perceptor 1

Form for Perceptor 1: N.I.F. perceptor, N.I.F. representante, Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor, Provincia (Código), Clave perc., Naturaleza, PTE., Ejerc. devengo, Tipo perc., Importe percepciones, % mult., Importe reducciones, Base retenciones e ingresos a cuenta, % retención, Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 2

Form for Perceptor 2: N.I.F. perceptor, N.I.F. representante, Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor, Provincia (Código), Clave perc., Naturaleza, PTE., Ejerc. devengo, Tipo perc., Importe percepciones, % mult., Importe reducciones, Base retenciones e ingresos a cuenta, % retención, Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 3

Form for Perceptor 3: N.I.F. perceptor, N.I.F. representante, Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor, Provincia (Código), Clave perc., Naturaleza, PTE., Ejerc. devengo, Tipo perc., Importe percepciones, % mult., Importe reducciones, Base retenciones e ingresos a cuenta, % retención, Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 4

Form for Perceptor 4: N.I.F. perceptor, N.I.F. representante, Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor, Provincia (Código), Clave perc., Naturaleza, PTE., Ejerc. devengo, Tipo perc., Importe percepciones, % mult., Importe reducciones, Base retenciones e ingresos a cuenta, % retención, Retenciones e ingresos a cuenta

Perceptor 5

Form for Perceptor 5: N.I.F. perceptor, N.I.F. representante, Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor, Provincia (Código), Clave perc., Naturaleza, PTE., Ejerc. devengo, Tipo perc., Importe percepciones, % mult., Importe reducciones, Base retenciones e ingresos a cuenta, % retención, Retenciones e ingresos a cuenta

Total de la hoja

Consigne en estas dos casillas la suma de las bases de las retenciones e ingresos a cuenta y retenciones e ingresos a cuenta relacionados en esta hoja.

Base retenciones e ingresos a cuenta : Retenciones e ingresos a cuenta

Ejemplar para el interesado



**Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos
del capital mobiliario (*)**

**Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos permanentes)**

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas (*)

Resumen anual simplificado en euros



Instrucciones para cumplimentar el modelo 193 simplificado

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario(*)

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes)

Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas(*)

Resumen anual simplificado en euros

Modelo

193

SIMPLIFICADO

Cuestiones generales (véanse también reglas sobre cohabitación al final de estas instrucciones)

¿Quiénes pueden utilizar el modelo 193 simplificado?

Pueden presentar el modelo 193 simplificado todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, incluidas las Administraciones Públicas, que, estando obligadas a retener o a ingresar a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de estos impuestos, satisfagan alguna de las rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta que se indican en el apartado siguiente y que opten por utilizar este modelo simplificado en sustitución del modelo 193. Tal opción podrá ser realizada por aquellos obligados tributarios en los cuales no concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- Que el obligado tributario tenga la condición de entidad domiciliada, residente o representada en España, que pague por cuenta ajena las rentas sujetas a retención objeto de este modelo o que sea depositaria o gestione el cobro de las rentas de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo.
- Que el obligado tributario tenga la condición de emisor de los valores de los que deriven los rendimientos del capital mobiliario y rentas objeto de este modelo, siempre que estas rentas sean objeto de pago por cuenta ajena o se encuentren los valores depositados por sus titulares o se gestione el cobro de las rentas por las entidades a que se refiere la letra a) anterior.
- Que el obligado tributario haya satisfecho o abonado rendimientos del capital mobiliario o rentas objeto de este modelo que por ser su frecuencia de liquidación superior a doce meses hubiera realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el apartado 6 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre (B.O.E. del 19).
- Que el obligado tributario sea perceptor de cantidades en concepto de gastos de administración y depósito de valores negociables a que se refiere el artículo 24.1.a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y, por lo tanto, tenga la obligación de cumplimentar la hoja anexo de relación de estos gastos comprendida en los modelos 193 aprobados por la Orden de 18 de noviembre de 1999 (B.O.E. del 19).

Asimismo, este modelo 193 simplificado no puede utilizarse cuando el resumen anual contenga más de 25 perceptores, así como cuando el obligado tributario se encuentre adscrito a las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, con independencia del número de perceptores incluidos en los resúmenes anuales de estos obligados tributarios.

¿Qué rentas deben incluirse en el modelo 193 simplificado? (*)

- Los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluidos los rendimientos exentos, exceptuando los siguientes:
 - Los obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
 - Los obtenidos en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
 - Los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
- Las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, así como las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, con las siguientes exclusiones:
 - Las obtenidas por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, que se deben declarar en el modelo 196.
 - Las obtenidas en el caso de transmisión, reembolso o amortización de activos financieros, que se deben declarar en el modelo 194.
 - Las procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez, que deben declararse en el modelo 188.
 - Las procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, que deben declararse en el modelo 180.
 - Las obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de instituciones de inversión colectiva, que deben declararse en el modelo 187.

¿Qué perceptores deben relacionarse en el modelo 193 simplificado?

Los perceptores a relacionar en el presente modelo son los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se deban atribuir los rendimientos de capital mobiliario, según lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/1998, reguladora de este impuesto, así como los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) que hayan obtenido las rentas objeto de este modelo, según lo dispuesto en la normativa reguladora de ambos impuestos.

Importante: en ningún caso se incluirán en el modelo 193 rendimientos o rentas correspondientes a personas o entidades no residentes en territorio español que no sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o no tengan la condición de establecimiento permanente que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de los datos de dichos rendimientos o rentas en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, modelo 296, aprobado por Orden de 9 de diciembre de 1999 (B.O.E. del 16).

Plazo y lugar de presentación del modelo 193 simplificado

El modelo 193 simplificado deberá presentarse en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural inmediatamente anterior. En el supuesto de que el último día del plazo voluntario de presentación fuera sábado o inhábil, podrá presentarse este modelo hasta el primer día hábil siguiente a aquél.

La presentación se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante, bien directamente o mediante envío por correo certificado dirigido a la mencionada oficina. No obstante, la presentación podrá realizarse a través de cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) de la provincia correspondiente al domicilio fiscal del declarante, conjuntamente con la declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta (modelo 123) correspondiente al último período del año inmediato anterior, siempre que dicha declaración resulte a ingresar y el ingreso se efectúe en la mencionada entidad.

En el sobre anual se introducirá el "ejemplar para la Administración" del modelo 193 simplificado (hoja-resumen y hojas interiores).

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 193 simplificado, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Cumplimentación de la hoja-resumen

Declarante

Adhiera en el espacio reservado al efecto las etiquetas identificativas elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si, excepcionalmente, no dispusiera de las mencionadas etiquetas, haga constar la totalidad de los datos que se solicitan en este apartado, incluyendo junto a sus datos identificativos los relativos a su domicilio fiscal. En este caso, deberá adjuntar a la presente declaración una fotocopia del documento acreditativo de su número de identificación fiscal (N.I.F.).

Ejercicio

Ejercicio.

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

Declaración complementaria o sustitutiva

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración complementaria" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto incluir percepciones que, debiendo haber sido incluidas en otra declaración del mismo ejercicio presentada con anterioridad, hubieran sido completamente omitidas en la misma. En la declaración complementaria solamente se incluirán las percepciones omitidas que motivan su presentación.

Se marcará con una "X" la casilla "Declaración sustitutiva" cuando la presentación de la declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior en la cual se hubieran incluido datos inexactos o erróneos.

En el caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar también en este apartado el número identificativo de 13 dígitos que figura preimpreso en la numeración del código de barras de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Resumen de los datos incluidos en la declaración

En las diferentes casillas de este apartado se hará constar el resumen de los datos consignados en las hojas interiores, con arreglo a la siguiente distribución:

- Casilla 01** **Número total de perceptores.** Consigne el número total de perceptores relacionados en todas las hojas interiores. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado.
- Casilla 02** **Base retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores.
- Casilla 03** **Retenciones e ingresos a cuenta.** Consigne la suma total de las cantidades reflejadas en la casilla "Retenciones e ingresos a cuenta" de todas las hojas interiores de relación de perceptores.

Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración, se harán constar ambas.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

Cumplimentación de las hojas interiores de relación de perceptores

Datos identificativos de las hojas interiores de relación de perceptores

Casilla "N.I.F. del declarante": se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la persona o entidad declarante.

Casilla "Ejercicio": se anotarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponda la declaración.

Casilla "Hoja n.º": se indicará el número de orden de cada una de las hojas interiores y el número total de hojas que se incluyen en la declaración. (Ejemplo: si la declaración consta de 5 hojas interiores, en cada una de ellas se indicará: 1/5, 2/5, ... 5/5).

Datos relativos a los perceptores

Casilla "N.I.F. perceptor": se consignará el número de identificación fiscal de cada perceptor, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal (B.O.E. del 14). Si el perceptor es una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el N.I.F. correspondiente a la misma. Tratándose de perceptores menores de edad carentes de N.I.F., no deberá ser objeto de cumplimentación esta casilla, debiendo cumplimentarse la casilla "N.I.F. representante", según lo dispuesto en estas instrucciones para la misma.

Casilla "N.I.F. representante": esta casilla se cumplimentará exclusivamente cuando el perceptor sea un menor de edad que carezca de N.I.F. propio, debiendo consignarse en la misma el de su representante legal (padre, madre o tutor).

Casilla "Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor":

- Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden. Si el perceptor es un menor de edad, se consignarán en esta casilla los apellidos y nombre del menor de edad.
- Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Casilla "Provincia (Código)": se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ÁLAVA	01	CÁCERES	10	GIRONA	17	LLEIDA	25	PALMAS, LAS	35	TERUEL	44
ALBACETE	02	CÁDIZ	11	GRANADA	18	LUGO	27	PONTEVEDRA	36	TOLEDO	45
ALICANTE	03	CANTABRIA	39	GUADALAJARA	19	MADRID	28	RIOJA, LA	26	VALENCIA	46
ALMERÍA	04	CASTELLÓN	12	GUIPÚZCOA	20	MÁLAGA	29	SALAMANCA	37	VALLADOLID	47
ASTURIAS	33	CEUTA	51	HUELVA	21	MELILLA	52	S. C. TENERIFE	38	VIZCAYA	48
ÁVILA	05	CIUDAD REAL	13	HUESCA	22	MURCIA	30	SEGOVIA	40	ZAMORA	49
BADAJOS	06	CÓRDOBA	14	ILLES BALEARS	07	NAVARRA	31	SEVILLA	41	ZARAGOZA	50
BARCELONA	08	CORUÑA, A	15	JAÉN	23	OURENSE	32	SORIA	42		
BURGOS	09	CUENCA	16	LEÓN	24	PALENCIA	34	TARRAGONA	43		

Casilla "Clave perc." (Clave percepción): se consignará la clave que corresponda en función del origen de los rendimientos de capital mobiliario o de las rentas sujetas a retención e ingreso a cuenta, según la relación de claves alfabéticas que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "Naturaleza": se consignará el número que corresponda en función de la clave alfabética consignada en la casilla anterior, según la relación que se incluye al final de las presentes instrucciones.

Casilla "PTE." (Pendiente): esta casilla sólo será objeto de cumplimentación cuando se trate de perceptores en cuya casilla "Clave perc." se haya consignado las letras A o B. Se consignará una "X" en esta casilla en aquellos supuestos de percepciones devengadas en el ejercicio, cuyos pagos no se han efectuado en el mismo por el declarante al no presentarse los titulares a su cobro. Siempre que se consigne la "X" en esta casilla, el resto de casillas del mismo perceptor (registro) se cumplimentará de la forma siguiente:

N.I.F. perceptor: 999 999 999.

N.I.F. representante: 999 999 999.

Apellidos y nombre, razón social o denominación: Valores pendientes de abono.

Provincia (Código): sin contenido.

Clave perc.: la que corresponda.

Naturaleza: la que corresponda.

Ejerc. devengo: sin contenido.

Tipo perc.: el que corresponda.

Importe percepciones: el que corresponda.

% mult.: el que corresponda.

Importe reducciones: el que corresponda.

Base retenciones e ingresos a cuenta: la que corresponda.

% retención: el que corresponda.

Retenciones e ingresos a cuenta: los que correspondan.

La presentación de la información de los datos relativos al perceptor se realizará en la declaración correspondiente al ejercicio en que los rendimientos o rentas pendientes de pago sean abonados a aquél. En este supuesto deberá consignarse, en la declaración correspondiente al ejercicio de pago de los rendimientos o rentas, en la casilla "Ejerc. devengo", las cuatro cifras del ejercicio en que se devengaron los correspondientes rendimientos o rentas, aunque no se pagaron por no presentarse los titulares al cobro de los mismos.

Casilla "Ejerc. devengo": esta casilla sólo será objeto de cumplimentación cuando se trate de perceptores en cuya casilla "Clave perc." se haya consignado las letras A o B. Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio de devengo de aquellos rendimientos o rentas pagados en el ejercicio correspondiente a la presente declaración por haberse presentado los titulares a su cobro, cuyo devengo corresponda a ejercicios anteriores. En ningún otro caso, que no sea el descrito anteriormente, se cumplimentará esta casilla.

Casilla "Tipo perc." (Tipo percepción): se consignará en esta casilla cualquiera de los números que a continuación se relacionan con el objetivo de identificar la naturaleza del importe de las percepciones que deben cumplimentarse en la casilla siguiente:

1. Retribuciones dinerarias.

2. Retribuciones en especie.

Casilla "Importe percepciones": en el supuesto de retribuciones dinerarias (en cuyo caso se habrá debido consignar en la casilla "Tipo perc." un 1), se consignará el importe de la contraprestación íntegra exigible o satisfecha a cada perceptor.

En el supuesto de retribuciones en especie (en cuyo caso se habrá debido consignar en la casilla "Tipo perc." un 2), debe consignarse el resultado de incrementar en un 20 por 100 el valor de adquisición o coste para el pagador.

Casilla "% mult." (Porcentaje multiplicador): esta casilla sólo será objeto de cumplimentación cuando se trate de perceptores en cuya casilla "Clave perc." se haya consignado la letra A. Sólo en aquellos supuestos en que el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consignará en esta casilla el porcentaje multiplicador a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 23 de la Ley 40/1998, reguladora del citado impuesto, que corresponda a las percepciones satisfechas o exigibles.

Tales porcentajes serán, con carácter general, el 140 por 100 y, en los demás supuestos, el 125 por 100 o el 100 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto.

Debe significarse que la información suministrada sobre estos porcentajes no debe tenerse en cuenta a efectos del cálculo de la base de la retención e ingreso a cuenta, que debe determinarse según lo expuesto en el apartado correspondiente de estas instrucciones. Por lo tanto, el importe que debe consignarse en la casilla "Importe percepciones", en estos supuestos, no debe incluir, en ningún modo, el resultado de aplicar a tales percepciones los mencionados porcentajes multiplicadores.

Datos relativos a los perceptores (continuación)

Casilla "Importe reducciones": se consignará el importe de las reducciones contempladas en el artículo 24.2 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que hayan sido aplicadas, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado impuesto.

Atención: en ningún caso debe consignarse importe alguno en esta casilla cuando el perceptor de las rentas sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes).

Casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en la casilla "Importe percepciones" la cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones". En el supuesto de que la cuantía consignada en la casilla "Importe reducciones" sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía de la casilla "Importe percepciones" debe ser igual a la cuantía de la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta". No obstante lo anterior, en el supuesto de retenciones a practicar sobre los rendimientos procedentes del subarrendamiento de inmuebles urbanos objeto de este modelo (cuando el perceptor tenga la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), la base de la retención estará constituida por todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el supuesto de rentas o rendimientos del capital mobiliario cuya clave de percepción sea la letra C y se haya consignado en la clave "Naturaleza" cualquiera de los números 01, 02, 03, 04 y 06 y, además, el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención estará constituida por los ingresos íntegros satisfechos. Además, en el supuesto de rentas vitalicias y temporales a que se refiere el número 05 de la clave "Naturaleza" de la letra C de clave de percepción, cuando el perceptor tenga la naturaleza de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la base de la retención será la cuantía a integrar en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, calculada de acuerdo con la Ley 40/1998, reguladora del mismo.

Casilla "% retención": se consignará el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado en cada caso que, por regla general, será el 18%, salvo cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra B y en la casilla "Naturaleza" el número 04, en cuyo caso se consignará el porcentaje de retención efectivo que haya sido aplicado (en el caso en que este porcentaje no fuera un número entero, se consignará con dos decimales). Además, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C y en la casilla "Naturaleza" el número 06, el porcentaje a consignar será el 20%, o cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C y en la casilla "Naturaleza" el número 07, el porcentaje a consignar será el 15% (tratándose del año 2000, este porcentaje también podrá ser el 18%). Finalmente, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C y en la casilla "Naturaleza" el número 08, el porcentaje a consignar será el 25%.

Debe tenerse en cuenta que los porcentajes de retención del 18% y del 15% comprendidos en el párrafo anterior, se dividirán por dos cuando se trate de rendimientos a los que sea de aplicación la deducción prevista en el artículo 55.4 de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procedentes de sociedades que operen, efectiva y materialmente, en Ceuta o Melilla y con domicilio y objeto social exclusivo en dichas ciudades (en el supuesto de subarrendamiento de inmuebles urbanos, cuando el inmueble urbano esté situado en Ceuta o Melilla, en los términos previstos en el citado artículo).

En la parte izquierda de esta casilla se incluirá el número entero del porcentaje de retención o ingreso a cuenta aplicado. En la parte derecha de la casilla, en el caso en que el porcentaje de retención o de ingreso a cuenta aplicado no sea un número entero se hará constar la parte no entera con dos decimales; en caso contrario, se rellenará con dos ceros (00).

Si se hubiera aplicado más de un porcentaje a lo largo del año, se indicará exclusivamente el último de ellos.

Casilla "Retenciones e ingresos a cuenta": se consignará el resultado de aplicar a la cuantía consignada en la casilla "Base retenciones e ingresos a cuenta" el porcentaje de retención o ingreso a cuenta consignado en la casilla "% retención". No obstante lo anterior, en el supuesto en que hubieran sido de aplicación durante el año a que se refiera el resumen anual varios porcentajes de retención e ingreso a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento (en especial, para el año 2000, cuando se haya consignado en la casilla "Clave perc." la letra C y en la casilla "Naturaleza" el número 07), deberá consignarse en este campo el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que corresponda a la base de las retenciones e ingresos a cuenta del perceptor.

Claves y naturaleza de perceptores a utilizar en la cumplimentación del modelo 193 simplificado

Importante: en todos y cada uno de los registros (perceptores) de las hojas interiores de relación de perceptores del modelo 193 simplificado deberá consignarse la clave que, en cada caso, corresponda de las que se indican en la siguiente relación, así como el dígito que identifica la naturaleza que, en función de la clave asignada, corresponda según la relación de dígitos que también se indica a continuación:

Clave A Rendimientos o rentas obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier entidad

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

- 01 Primas por asistencia a Juntas.
- 02 Dividendos y participaciones en beneficios en cualquier tipo de entidad.
- 03 Rendimientos o rentas procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal.
- 04 Rendimientos o rentas que se deriven de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, sobre los valores o participaciones que representen la participación en los fondos propios de la entidad.
- 05 Cualquier otra utilidad, distinta de las contenidas en los dígitos anteriores, procedente de una entidad por la condición de socio, accionista, asociado o partícipe.
- 06 Rendimientos exentos.

Clave B Rendimientos o rentas obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

- 01 Intereses de obligaciones, bonos, certificados de depósito u otros títulos privados.
- 02 Intereses de obligaciones, bonos, cédulas, deuda pública u otros títulos públicos.
- 03 Intereses de préstamos no bancarios.
- 04 Rendimientos o rentas que disfruten de un régimen transitorio de beneficios en operaciones financieras a que se refiere la disposición transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades.
- 05 Rendimientos o rentas satisfechos por una entidad financiera como consecuencia de la transmisión, cesión o transferencia, total o parcial, de un crédito titularidad de aquélla.
- 06 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluidos en los dígitos anteriores.
- 07 Rendimientos exentos.

Clave C Otros rendimientos del capital mobiliario o rentas no incluidos en las claves A o B anteriores

Casilla "Naturaleza" asociada a esta clave:

- 01 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad intelectual cuando el perceptor no sea el autor.
- 02 Rendimientos o rentas procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afecta a actividades económicas realizadas por el perceptor.
- 03 Rendimientos o rentas procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo que dicha prestación tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.
- 04 Rendimientos o rentas procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas que no constituyan actividades económicas.
- 05 Rentas vitalicias o temporales que tengan por causa la imposición de capitales, siempre que no hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio y no se deriven de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez.
- 06 Rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, salvo que dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 07 Rendimientos procedentes del subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos que no constituyan una actividad económica, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 08 Rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento para su utilización, aun cuando constituyan ingresos derivados de explotaciones económicas, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.
- 09 Rentas obtenidas como consecuencia de premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente.
- 10 Contraprestaciones obtenidas como consecuencia de la atribución de cargos de administrador o consejero en otras sociedades, siempre que se trate de perceptores (registros) que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que obtengan rentas mediante establecimiento permanente. En el supuesto de perceptores que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas rentas deben declararse en el modelo 190.
- 11 Rendimientos exentos.
- 12 Otros rendimientos de capital mobiliario o rentas no incluíbles en los dígitos anteriores de esta clave.

REGLAS APLICABLES AL SUMINISTRO INFORMATIVO EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN VARIOS PERCEPTORES TITULARES DEL MISMO ELEMENTO PATRIMONIAL, BIEN O DERECHO DEL QUE PROVENGAN LAS RENTAS O RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO OBJETO DE ESTE MODELO.

Exclusivamente a los efectos del suministro informativo de este modelo, en aquellos supuestos en que existan varios titulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho de que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario objeto del mismo, el declarante deberá realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares del mismo elemento patrimonial, bien o derecho que conste de manera fehaciente al declarante. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, por partes iguales.

Período transitorio de introducción del euro. Instrucciones específicas para la cumplimentación del modelo 193 simplificado en euros.

Cuestiones generales

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Recuerde que para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.270.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 7.632,85372567 \text{ euros.}$
2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{8.750.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 52.588,5591335 \text{ euros.}$
2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

¿Quiénes deben utilizar el modelo 193 simplificado en euros?

El modelo 193 simplificado en euros deberá ser utilizado por aquellos obligados que hayan optado por presentar el modelo 193 simplificado, al reunir las condiciones necesarias para ello contempladas en el apartado "Cuestiones generales" de las instrucciones para cumplimentar este modelo, siempre que hayan presentado sus declaraciones-documentos de ingreso modelo 123 en euros, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual o a ejercicios anteriores, salvo que concurren casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta en los términos del apartado 3 del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro y el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro. En este caso, deberá comunicarse tal situación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Administraciones dependientes de la misma, en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el obligado tributario.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
- b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adjunta el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante

N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social

Domicilio

Fiscal

Calle, Plaza, Avda. _____

Municipio _____

Código Postal _____

Prov. _____

Número _____

Ejercicio

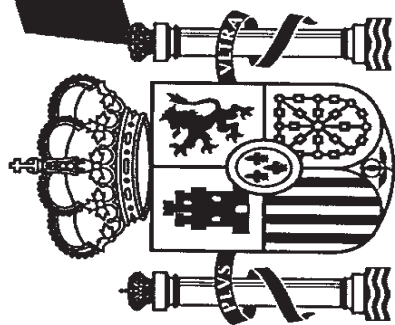
Marque, en su caso, lo que proceda

Declaración complementaria ...

Declaración sustitutiva

**RESUMEN ANUAL DE RETENCIONES
 E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F., SOBRE
 DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL
 MOBILIARIO Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y
 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
 (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES), SOBRE
 DETERMINADAS RENTAS**

Modelo 193 simplificado



**MINISTERIO
 DE HACIENDA**

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración...

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1.º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del declarante.**
- 2.º) "Ejemplar para la Administración" de la Declaración-Resumen Anual (modelo 193 simplificado).**
- 3.º) "Ejemplar para el sobre anual" de todas las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta efectuados en el ejercicio (modelo 123).**